



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-043-/2021

DENUNCIANTE: DANIELA CIRNE  
SALDAÑA.

DENUNCIADO: SERGIO QUIROZ  
CORONA.

AUTORIDAD REMISORA:  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día en que se actúa**, por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. [www.teep.org.mx](http://www.teep.org.mx)

CFGP



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-043-/2021

DENUNCIANTE: DANIELA CIRNE  
SALDAÑA.

DENUNCIADO: SERGIO QUIROZ  
CORONA.

AUTORIDAD REMISORA:  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día en que se actúa**, por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. [www.teep.org.mx](http://www.teep.org.mx)

CFGP



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-043/2021.

DENUNCIANTE: DANIELA CIRNE  
SALDAÑA

DENUNCIADO: SERGIO QUIROZ  
CORONA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticinco de marzo de dos mil  
veintidós.

La Secretaria Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor  
Betancourt, las siguientes constancias:

1. Acuerdo de veinticuatro de marzo del año en curso, mediante el  
cual la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a la ponencia  
de la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, el expediente  
identificado con la clave **TEEP-AE-043/2021**; y
2. Oficio SGA/JUR/214/2022, del veinticuatro de marzo de dos mil  
veintidós, por el cual la Secretaría General de Acuerdos de este  
órgano jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV,  
incisos b), c), d), e), f), g), h), i) y 134 de la Constitución Política de  
los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III, IV de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1  
fracción V, VIII, 3, 4, 5, 8, 28, 71, 75 fracciones I, IV, 79, 89  
fracciones I, II, III, XI, XXII, LIII, 93, 166, 325, 338 fracción I, 339  
fracción XII, XIII, 340 fracción II, VIII, 341 343, 386, 387, 388, 389,  
390, 391, 392, 392 BIS, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401,  
410, 411, 412, 413, 414 y 415 del Código de Instituciones y Procesos  
Electorales; en sus artículos; 1, 10 fracciones VII y XIV, 11 fracción  
I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de  
Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

**I. Recepción y agréguese.** Se tiene por recibido el expediente del  
asunto especial al rubro identificado, así como las demás

constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

**II. Radicación.** Para los efectos legales procedentes se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita, el asunto especial identificado con la clave de expediente **TEEP-AE-043/2021**.

**III. Notificaciones.** Se tiene como domicilio del denunciante y por persona autorizada, las que señalada en su escrito inicial.

**IV. Admisión.** Se tiene por admitido el medio de impugnación señalado al rubro.

**V. Cierre de instrucción.** Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, se declara cerrada la instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

**VI. Se solicita** a la Magistrada Presidenta convocar a **sesión pública** para resolver el presente asunto.

**NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.**

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

**MAGISTRADA**



**IDAMIS PASTOR BETANCOURT**

**SECRETARIA INSTRUCTORA**



**ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-084/2021.

DENUNCIANTE: INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
PUEBLA.

DENUNCIADO: HÉCTOR  
GUILLERMO DE JESÚS JIMÉNEZ Y  
MENESES

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día en que se actúa**, por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante del Tribunal Electoral del Estado**, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

  
  
**EL ACTUARIO**  
**LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34.[www.teep.org.mx](http://www.teep.org.mx)

CFGP



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-084/2021.

DENUNCIANTE: INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
PUEBLA.

DENUNCIADO: HÉCTOR  
GUILLERMO DE JESÚS JIMÉNEZ Y  
MENESES

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día en que se actúa**, por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.  
  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepta de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-084/2021.

DENUNCIANTE: INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
PUEBLA.

DENUNCIADO: HÉCTOR GUILLERMO  
DE JESÚS JIMÉNEZ Y MENESES.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticinco de marzo de dos mil  
veintidós.

La Secretaría Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor  
Betancourt, las siguientes constancias:

1. Acuerdo de veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, mediante  
el cual, la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a la  
ponencia de la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, el expediente  
identificado con la clave **TEEP-AE-084/2021**; y

2. Oficio SGA/JUR/215/2022, del veinticuatro de marzo de dos mil  
veintidós, por el cual, la Secretaría General de Acuerdos de este  
órgano jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV,  
incisos b), c), d), e), f), g), h), i) y 134 de la Constitución Política de  
los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III, IV de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1  
fracción V, VIII, 3, 4, 5, 8, 28, 71, 75 fracciones I, IV, 79, 89  
fracciones I, II, III, XI, XXII, LIII, 93, 166, 325, 338 fracción I, 339  
fracción XII, XIII, 340 fracción II, VIII, 341 343, 386, 387, 388, 389,  
390, 391, 392, 392 BIS, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401,  
410, 411, 412, 413, 414 y 415 del Código de Instituciones y Procesos  
Electorales; en sus artículos; 1, 10 fracciones VII y XIV, 11 fracción  
I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de  
Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. **Recepción y agréguese.** Se tiene por recibido el expediente del  
asunto especial al rubro identificado, así como las demás

constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

**II. Radicación.** Para los efectos legales procedentes, se radica en la ponencia a cargo de la suscrita, el asunto especial identificado con la clave de expediente **TEEP-AE-084/2021**.

**III. Notificaciones.** Se tiene como autorizado por parte de la denunciante, el correo electrónico precisado en su escrito inicial.

**IV. Admisión.** Se tiene por admitido el medio de impugnación señalado al rubro.

**V. Cierre de instrucción.** Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, se declara cerrada la instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

**VI. Se solicita** a la Magistrada Presidenta, convocar a **sesión pública** para resolver el presente asunto.

**NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.**

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

**MAGISTRADA**

  
**IDAMIS PASTOR BETANCOÚRT**

**SECRETARIA INSTRUCTORA**

  
**ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN**



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-065/2022.

ACTOR: CRUZ MÉNDEZ ESPINOZA

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO DE TLAOLA,  
PUEBLA Y OTRA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día en que se actúa**, por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante del Tribunal Electoral del Estado**, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que aceto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. [www.teep.org.mx](http://www.teep.org.mx)

CFGP



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA.  
EXPEDIENTE: TEEP-JDC-065/2022.  
ACTOR: CRUZ MÉNDEZ ESPINOZA  
AUTORIDAD RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO DE TLAOLA,  
PUEBLA Y OTRA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinticinco de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO dictado el día en que se actúa, por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario ASIENTA LA RAZÓN de que siendo las nueve horas del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO.  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 3, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que aceptó de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE:** TEEP-JDC-065/2022.

**ACTOR:** CRUZ MÉNDEZ ESPINOZA.

**AUTORIDADES      RESPONSABLES:**  
AYUNTAMIENTO DE TLAOLA, PUEBLA Y  
OTRA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticinco de marzo de dos mil veintidós.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con las siguientes constancias:

1. El informe justificado y anexos, firmando por el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tlaola, Puebla, los cuales, fueron recibidos en el correo electrónico oficial de actuario de este Tribunal [sga@teep.org.mx](mailto:sga@teep.org.mx), el dos de marzo de dos mil veintidós, a las dieciséis horas con cuatro minutos.
2. Escrito signado por el tercero interesado, Guaiberto Lechuga Hernández, de fecha dos de marzo de dos mil veintidós, mismo que fue recibido el correo electrónico oficial de actuario de este Tribunal [sga@teep.org.mx](mailto:sga@teep.org.mx), a las dieciséis horas con once minutos.
3. Escrito de fecha dos de marzo y sus anexos, firmando por el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tlaola, Puebla, los cuales, fueron recibidos en oficialía de partes de este Tribunal el tres siguiente a las nueve horas con diez minutos.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 165, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y

IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

**I. Recepción y agréguese.** Se tienen por recibidas las constancias de cuenta, mismas que se ordenan agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

**II. Admisión.** Se tiene por admitido el medio de impugnación señalado al rubro.

**III. Cierre de instrucción.** Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, se declara cerrada la instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

**IV. Se solicita** a la Magistrada Presidenta, convocar a **sesión pública** para resolver el presente asunto

**NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.**

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

**MAGISTRADA**



IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**SECRETARIA INSTRUCTORA**



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-158/2021.

DENUNCIANTE: JAZMÍN VARGAS  
VILLAR.

DENUNCIADOS: JUAN CANALES  
LÓPEZ Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA:  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el veinticuatro de marzo del año en curso**, por la **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **once horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acorto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-158/2021.

DENUNCIANTE: JAZMÍN VARGAS VILLAR.

DENUNCIADOS: JUAN CANALES LÓPEZ Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA:  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día en que se actúa**, por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante del Tribunal Electoral del Estado**, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **once horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.  
  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepta de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTE: TEEP-AE-158/2021.

DENUNCIANTE: JAZMÍN VARGAS  
VILLAR.

DENUNCIADOS: JUAN CANALES  
LÓPEZ Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA:  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA.

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO  
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO.

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS  
DAVID BENÍTEZ TABOADA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.  
**VISTO** el control número **SGA/JUR/223/2022**, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, por el cual remitió el expediente a la Ponencia, para su análisis respectivo y el estado procesal que guarda el expediente del asunto especial al rubro indicado y toda vez que no quedan diligencias por desahogar. -----

Con fundamento en los artículos 5, 325, 339, fracción XII, 340, fracción VIII, 343 y 415 fracciones III y IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:** -----

**PRIMERO. SE ADMITEN LAS PROBANZAS** que han sido ofrecidas por las partes, en términos de los artículos 356 al 359 del Código de la materia.

**SEGUNDO. SE RESERVA LA VALORACIÓN** de las mismas y su eficacia probatoria plena, para el análisis de la resolución de fondo. -----

**TERCERO. SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN**, al no existir acuerdo, prueba o diligencia pendiente por desahogar en el asunto especial y se ordena formular el proyecto de resolución correspondiente. -----

**CUARTO. SOLICITAR** a la Magistrada Presidenta de este organismo jurisdiccional, se sirva señalar fecha y hora, para llevar a cabo la sesión respectiva del pleno, a fin de resolver el presente procedimiento especial. -

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario Instructor, que da fe. -----

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.** -----

MAGISTRADO PONENTE

SECRETARIO INSTRUCTOR

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ  
PERDOMO,

LUIS DAVID BENÍTEZ  
TABOADA.





SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE  
SENTENCIA DE ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: INC-TEEP-AE-  
007/2021.

DENUNCIANTE: GENOVEVA  
HUERTA VILLEGAS.

DENUNCIADO: GERARDO RUIZ  
HERRERA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el veinticuatro de marzo del año en curso**, por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO  
  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE  
SENTENCIA DE ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: INC-TEEP-AE-  
007/2021.

DENUNCIANTE: GENOVEVA  
HUERTA VILLEGAS.

DENUNCIADO: GERARDO RUIZ  
HERRERA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el veinticuatro de marzo del año en curso**, por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante del** Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes.

**CONSTE.**

EL ACTUARIO  
  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA  
DE ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-AE-007/2021.

DENUNCIANTE: GENOVEVA HUERTA  
VILLEGAS.

DENUNCIADO: GERARDO RUIZ HERRERA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticuatro de marzo de dos mil  
veintidós.

La Secretaría Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor  
Betancourt, con las constancias que obran en autos.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, incisos  
b), c), d), e), f), g), h), i) y 134 de la Constitución Política de los Estados  
Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III, IV de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción V, VIII, 3, 4, 5, 8, 28, 71,  
75 fracciones I, IV, 79, 89 fracciones I, II, III, XI, XXII, LIII, 93, 166, 325,  
338 fracción I, 339 fracción XII, XIII, 340 fracción II, VIII, 341 343, 386,  
387, 388, 389, 390, 391, 392, 392 BIS, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399,  
400, 401, 410, 411, 412, 413, 414 y 415 del Código de Instituciones y  
Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10 fracciones VII y XIV, 11  
fracción I, 38, 168 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del  
Estado de Puebla, la Magistrada Electoral acuerda:

- I. **Admisión.** Se tiene por admitido el incidente señalado al rubro.
- II. **Cierre de instrucción.** Al encontrarse debidamente substanciado  
el expediente de cuenta, se declara cerrada la instrucción y se  
ordena formular el proyecto de resolución que corresponda  
conforme a derecho.
- III. Se **solicita** a la Magistrada Presidenta convocar a sesión pública  
para resolver el presente asunto.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

**MAGISTRADA**

  
**IDAMIS PASTOR BETANCOURT**

**SECRETARIA INSTRUCTORA**

  
**ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN**



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-060/2022.

DENUNCIANTE: PARTIDO DEL  
TRABAJO

DENUNCIADOS: EDGAR ANTONIO  
VÁZQUEZ HERNÁNDEZ

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de marzo del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO PLENARIO de veinticuatro de marzo del año en que se actúa** dictado por el **PLENO** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A EDGAR ANTONIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ Y LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-060/2022.

DENUNCIANTE: PARTIDO DEL  
TRABAJO

DENUNCIADOS: EDGAR ANTONIO  
VÁZQUEZ HERNÁNDEZ

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de marzo del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO PLENARIO de veinticuatro de marzo del año en que se actúa** dictado por el **PLENO** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





ACUERDO PLENARIO.

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-060/2022.

DENUNCIANTE: PARTIDO DEL  
TRABAJO.

DENUNCIADO: EDGAR ANTONIO  
VÁZQUEZ HERNÁNDEZ.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

MAGISTRADA PONENTE: IDAMIS  
PASTOR BETANCOURT.

SECRETARIA INSTRUCTORA: ISABEL  
CARREÓN PONCE DE LEÓN.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticuatro de marzo de dos mil  
veintidós.

Acuerdo Plenario por el que se devuelven las actuaciones del  
expediente **SE/PES/IBPA/476/2021**, al Instituto Electoral del Estado  
de Puebla, para su debida integración.

GLOSARIO:<sup>1</sup>

|                                                                    |                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Constitución Federal,<br>CPEUM:                                    | Constitución Política de los Estados<br>Unidos Mexicanos.                |
| Constitución Local:                                                | Constitución Política del Estado Libre<br>y Soberano de Puebla.          |
| Código Local, CIPEEP:                                              | Código de Instituciones y Procesos<br>Electtorales del Estado de Puebla. |
| Denunciante, quejoso:                                              | Partido del trabajo.                                                     |
| Denunciado:                                                        | Edgar Antonio Vázquez Hernández.                                         |
| Instituto, IEE, autoridad<br>remisora, autoridad<br>sustanciadora: | Instituto Electoral del Estado.                                          |

<sup>1</sup> Catálogo de expresiones que se utilizaran en la presente sentencia.

|                           |                                                                           |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| Reglamento de quejas      | Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado.      |
| Sala Superior:            | Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. |
| Tribunal, Tribunal Local: | Tribunal Electoral del Estado de Puebla.                                  |

I. ANTECEDENTES<sup>2</sup>:

- 1. Inicio del proceso electoral.** El tres de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del IEE declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Concurrente dos mil veinte, dos mil veintiuno. Ello mediante acuerdo CG/AC-033/2020.
- 2. Aprobación de Registro de Candidaturas.** En sesión Especial celebrada el tres de mayo y concluida con fechas tres y cuatro del mismo mes, el Consejo General del IEE aprobó los acuerdos con claves CG/AC-054/2021 y CG/AC-055/2021, mediante las cuales resolvió sobre las solicitudes de registro de candidaturas a cargos de elección popular presentados por los Candidatos Independientes, Partidos Políticos y Coaliciones.
- 3. Período de campañas electorales.** Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 217 del CIPEEP y el Acuerdo CG/AC-033/2020, el periodo de campañas electorales transcurrió del cuatro de mayo al dos de junio.
- 4. Presentación de la denuncia.** El cuatro de junio de dos mil veintiuno, se presentó el escrito de denuncia ante el Consejo Distrital Electoral uninominal 06 con Cabecera en Teziutlán, Puebla, por la comisión de conductas que constituyen propaganda con uso de

<sup>2</sup> Los presentes antecedentes corresponden a los hechos narrados por el denunciante, lo manifestado en el informe circunstanciado rendido por la autoridad remidora y las constancias que obran en autos del expediente al rubro indicado.



símbolos religiosos y utilización de menores de edad en imágenes fotográficas durante el periodo de campaña.

**5. Remisión de denuncia en la Dirección Jurídica.** A través del memorándum IEE/SE-6654/2021, de fecha seis de junio de dos mil veintiuno, el Secretario Ejecutivo remitió a la Dirección Jurídica, el escrito de denuncia para la atención y sustanciación del mismo.

**6. Acuerdo de Recepción de denuncia, requerimiento a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos y Ejercicio de la Fe Pública.** Mediante proveído de siete de junio de dos mil veintiuno, la Encargada del Despacho de la Dirección Jurídica del IEE, ordenó registrar el presente expediente con la clave SE/PES/IBPA/476/2021. Así mismo, con la finalidad de salvaguardar los derechos del promovente y satisfacer el principio de exhaustividad, solicitó a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos informar si en sus registros se encontraba el denunciante como representante propietario del Partido del Trabajo y el domicilio proporcionado por el denunciado en su solicitud de registro como candidato a Presidente Municipal de Teziutlán, Puebla.

Por otro lado, con objeto de impedir la destrucción o alteración de los vestigios denunciados, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto el ejercicio de la fe pública, para la verificación y certificación de la existencia y contenido de un enlace electrónico, referido en el escrito de queja del denunciante.

**7. Acta circunstanciada con clave ACTA/OE-714/2021.** El diecisiete de junio de dos mil veintiuno la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, realizó acta circunstanciada de verificación y contenido de la existencia y contenido de un enlace electrónico, en cumplimiento al acuerdo de siete de junio del año pasado.

**8. Cumplimiento al acuerdo de siete de junio de dos mil veintiuno.** El veintisiete de junio de dos mil veintiuno, la Dirección de

Prerrogativas y Partidos Políticos cumplió al requerimiento hecho por la Encarga de Despacho de la Dirección Jurídica del IEE, informando sobre el domicilio del denunciado y, remitió copia certificada de la solicitud de registro del denunciante.

**9. Requerimiento.** Mediante acuerdo de seis de agosto de dos mil veintiuno, la Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica, requirió al denunciante para que informara si las imágenes de su escrito de denuncia fueron publicadas en alguna red social.

**10. Primer requerimiento al denunciado.** El ocho de septiembre de dos mil veintiuno, el Instituto Electoral, requirió al denunciante para que informara la razón, motivo o circunstancia de la aparición de un menor de edad en una publicación contenida en un enlace electrónico.

**11. Acta circunstanciada.** El diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, la Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica del IEE, emitió en cumplimiento al acuerdo de veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, acta circunstanciada de la verificación del contenido de unas imágenes contenidas en el escrito de denuncia del promovente.

**12. Segundo requerimiento al denunciado.** El tres de diciembre de dos mil veintiuno, el Instituto Electoral, requirió por segunda vez al denunciante para que informara la razón, motivo o circunstancia de la aparición de un menor de edad en una publicación contenida en un enlace electrónico.

**13. Acta circunstanciada.** El tres de enero de dos mil veintidós, la Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica del IEE, emitió en cumplimiento al acuerdo de la misma fecha, acta circunstanciada de la verificación y certificación de la existencia y contenido del Perfil de Facebook, al que refiere el enlace electrónico de la imagen contenida en el escrito del denunciante.



**14. Admisión, emplazamiento y medida cautelar.** Mediante proveído de cuatro de enero de dos mil veintidós, se ordenó la admisión de la denuncia, y el emplazamiento a las partes, a efecto de que comparecieran al desahogo de la Audiencia de pruebas y alegatos que tendría verificativo el día trece de enero de dos mil veintidós, de igual manera se ordenó integrar el expediente por cuerda separada, a efecto de que se emitiera resolución de la medida cautelar solicitada por el denunciante en su escrito de queja.

**15. Resolución de Medidas Cautelares.** El seis de enero de dos mil veintidós, se emitió la Resolución respecto de la medida cautelar solicitada por el promovente, resolviendo lo siguiente:

**"SEGUNDO.** Se concede la solicitud de Medidas Cautelares formulada por el denunciante, contenida en el expediente identificado con clave **SE/PES/IBPA/476/2021** en los términos y consideraciones de la presente Resolución.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 39 fracción II del Reglamento de Quejas, se ordena al C. Edgar Antonio Vázquez Hernández, en su carácter de otrora Candidato a Presidente Municipal de Teziutlán, Puebla, lo siguiente:

➤ Retirar de la página de Facebook denominada "Toño Vázquez el siguiente enlace:

- <https://www.facebook.com/photo?fbid=1477775319235167&set=a.131089653903747>

En cuanto a lo establecido deberá realizarlo de forma inmediata y además, deberá hacer del conocimiento de esta autoridad su cumplimiento, mediante escrito al que acompañe identificación oficial y constancias con los que acredite su dicho, en un término de **veinticuatro horas** contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

**CUARTO.** Se apercibe al C. Edgar Antonio Vázquez Hernández, en su carácter de otrora Candidato a Presidente Municipal de Teziutlán, Puebla, que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en la presente Resolución, esta Autoridad actuará en términos de lo dispuesto por los artículos 15 último párrafo y 40 del Reglamento de Quejas."

**16. Escrito de la representante del Partido Revolucionario Institucional.** El trece de enero de dos mil veintidós, la representante del Partido Político Revolucionario Institucional presentó en la oficialía del IEE, escrito de contestación a la denuncia del promovente.

**17. Segundo emplazamiento, nueva fecha de audiencia de ley.** El treinta y uno de enero del presente año, el IEE ordenó fijar nueva fecha de Audiencia de Ley para el tres de febrero de dos mil veintidós y notificar de manera personal al denunciante y denunciado, toda vez que se advirtió la imposibilidad de notificación de los dos mencionados.

**18. Celebración de audiencia de ley.** El tres de febrero de dos mil veintidós, se realizó Acta Circunstanciada de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, donde se hizo constar la comparecencia del Partido Político Revolucionario Institucional y, la no comparecencia del denunciante, denunciado y de los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

**19. Remisión del expediente y documentación.** El siete de febrero de dos mil veintidós, se recibió en este Tribunal el oficio IEE/SE-263/2022, mediante el cual el Secretario Ejecutivo del IEE remitió las constancias originales que integran el expediente SE/PES/IBPA/476/2021 y el informe circunstanciado, a efecto de este Organismo Jurisdiccional resuelva conforme a derecho.

**20. Turno a la Unidad Especializada de Análisis de los Procedimientos Especiales Sancionadores.** Mediante acuerdo de diez marzo del dos mil veintidós, la Presidenta de este Organismo Jurisdiccional ordenó la integración del expediente al rubro citado, turnándose a la Unidad Especializada de Análisis de los Procedimientos Especiales Sancionadores, con la finalidad de verificar la debida integración del mismo por parte del Instituto, para posteriormente, turnarlo a la ponencia de la Magistrada Idamis Pastor Betancourt.



**21. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE.** La Magistrada Ponente tuvo por recibido el expediente y al determinar que se encontraba indebidamente integrado, con fundamento en el numeral 415 fracción II del Código de Instituciones y Proceso Electorales del Estado de Puebla<sup>3</sup>, solicitó a la Magistrada Presidenta someter a discusión el presente Acuerdo Plenario.

En ese orden se considera lo siguiente:

## II. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 415, párrafo primero y quinto del Código Local, así como por los artículos 4, 5, 7, fracción II, 11, fracción IV y 14, fracción XIX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y jurisprudencia **11/199**, de la Sala Superior, de rubro: **"MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR"**<sup>4</sup> este organismo jurisdiccional es competente para conocer el presente procedimiento especial sancionador, a efecto de establecer si el expediente de mérito se encuentra debidamente requerido e integrado por la autoridad remisoras.

## III. CONSIDERACIONES DE FONDO

El Instituto como autoridad revisora está obligada a estudiar completamente todos y cada uno de los puntos integrantes de las cuestiones o pretensiones, que son sometidas a su consideración y no únicamente a algún aspecto concreto, para poder sustentar su

<sup>3</sup> En lo subsecuente, Código Local o CIPEEP.

<sup>4</sup> Visible en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 3, Año 2000, páginas 17 y 18.

decisión, pues solo ese proceder exhaustivo, asegura el estado de certeza jurídica sobre las resoluciones que emitan.<sup>5</sup>

De ahí que si no se procediera de manera exhaustiva podría tener retraso en la solución de las controversias, que no solo acarrearía incertidumbre jurídica, si no también podría conducir a la privatización irreparable de derechos.

Para que este Tribunal pueda dictar la sentencia respectiva de los hechos denunciados referentes al uso de símbolos religiosos y utilización de menores de edad en sus imágenes promocionales, es necesario que el ciudadano denunciado tenga pleno conocimiento de los hechos que se le imputan, a fin de que se encuentre en aptitud de dar una contestación a estos hechos con el propósito de defender su postura.

No obstante, de las constancias que integran los autos, se tiene que no se logró llevar a cabo ninguna notificación de las actuaciones realizadas en el Procedimiento Especial Sancionador integrado por el Instituto.

En un primer momento, es viable sentar que el partido político denunciante señaló dos domicilios para notificar al denunciado Edgar Antonio Vásquez Hernández, los dos ubicados en el municipio de Teziutlán, Puebla; y por su parte el Instituto sustanciador requirió a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE, informara el domicilio del ciudadano en mención, proporcionando uno diverso, ubicado de igual forma en dicho Municipio de Teziutlán, Puebla.

Ahora bien, el primer requerimiento realizado al denunciado, fue con fecha ocho de septiembre de dos mil veintiuno, y de acuerdo con las constancias de notificación, se practicó la diligencia en el domicilio

---

<sup>5</sup> Jurisprudencia 43/2002 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



aportado por la Dirección de Prerrogativas, sin embargo, al encontrarse cerrado, se fijó en la puerta de entrada.

En este sentido, se realizó nuevamente el requerimiento al denunciado y se notificó en el mismo domicilio, no obstante, de la diligencia de notificación se advierte que esta fue realizada con una persona quien adujo ser trabajadora doméstica del denunciado. Sin que el denunciado hubiese cumplido el requerimiento.

Ahora bien, de conformidad con el trámite legal que se le da a los Procedimientos Sancionadores, se advierte que se ordenó emplazar al denunciado mediante acuerdo de fecha cuatro de enero de dos mil veintidós, y se instruye que dicha diligencia se debía llevar a cabo en los tres domicilios en los que se cuenta del denunciado, sin embargo, únicamente se practica en el mismo domicilio que se ha venido utilizando, en el que al no encontrar a nadie, fijan dicha notificación en la puerta de entrada.

En virtud de lo anterior, mediante acuerdo de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, se señaló una nueva fecha para realizar la audiencia de pruebas y alegatos únicamente respecto del denunciado, y por ende, se ordenó su emplazamiento en dos de los tres domicilios relativos a dicho ciudadano; en cumplimiento a lo anterior, se practicó la diligencia de notificación, solamente respecto a una de las direcciones ordenadas, siento este, diverso a aquel en que se venían llevando a cabo las notificaciones; y, en el cual de igual forma se fijó la cedula de notificación en la puerta al no encontrarlo.

En este orden de ideas, es evidente que los notificadores no cumplieron con lo ordenado por la Dirección Jurídica del IEE, dado que, no notificaban en la totalidad de los domicilios indicados; por tanto, el ciudadano denunciado, no tuvo pleno conocimiento de los hechos que se le imputan, por lo que no estuvo en posibilidad de defenderse respecto a ellos.

En consecuencia, este Tribunal **ordena a la autoridad sustanciadora realizar nuevamente las notificaciones y constituirse en los domicilios aportados**, tanto por el promovente como la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, a efecto de emplazar correctamente al denunciado, **esto para no violentar su derecho a un debido proceso y dejarlo en un estado de indefensión, conforme lo mandatan los artículos 14 y 16 de la CPEUM.**

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 340 fracción VIII<sup>6</sup> y 415 párrafo quinto fracción II, del Código Local, cuando se adviertan omisiones o deficiencias en la integración del expediente o en su tramitación, así como violación a las reglas establecidas en dicho ordenamiento, se ordenará al Instituto la realización de diligencias para mejor proveer.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 14, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, **en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho**, se estima que de la revisión de las constancias que integran el expediente del presente procedimiento especial sancionador, existen deficiencias al momento de su integración, ya que la autoridad remisoras no realizó las diligencias necesarias y pertinentes para que se dicte una resolución adecuada, en consecuencia la **Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado deberá realizar las notificaciones o en su caso, las investigaciones necesarias para allegarse de elementos de convicción para integrar de manera correcta el expediente.**

---

<sup>6</sup> Dicho numeral establece que los Magistrados en los procedimientos especiales sancionadores cuando adviertan omisiones o deficiencias en la integración del expediente o su tramitación, así como violación a las reglas establecidas en el Código de la materia podrá realizar u ordenará al Instituto la realización de diligencias para mejor proveer, determinando las que deban realizarse y el plazo para llevarlas a cabo.



Por ende, es conducente **regresar** este expediente a la autoridad sustanciadora, con la finalidad que de **manera inmediata** revise e integre, esto con fundamento en lo establecido por los artículos 413 y 415 del CIPEEP y 53 y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla, para que está Autoridad cuente con todos los elementos para desprender la verdad de los hechos.

#### IV. PUNTOS DE ACUERDO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se acuerda:

**ÚNICO.** Se **ordena la devolución** de las constancias que integran el expediente del Instituto Electoral del Estado identificado con el número **SE/PES/IBPA/476/2021**, con la finalidad que se realicen las diligencias e investigaciones necesarias, para integrar de manera correcta el presente expediente, por tanto se **instruye** al Secretario General de Acuerdos, para que de manera inmediata efectúe el trámite legal correspondiente a la devolución del expediente **TEEP-AE-060/2022** del índice de este Tribunal.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron y firman por **unanimidad** de votos los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MAGISTRADA

  
IDAMIS PASTOR  
BETANCOURT

MAGISTRADO

  
RICARDO ADRIÁN  
RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

  
ISRAEL ARGÜELLO BOY

El que suscribe Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 341 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y en el artículo 14 fracción XXI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla -----

CERTIFICO-----

Que las presentes firmas de la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo y del Secretario General de Acuerdos, forma parte integrante de la resolución dictada dentro del asunto especial número TEEP-AE-060/2022 de los radicados en este organismo jurisdiccional, en un total de doce fojas en original, incluyendo la que contiene la presente certificación. -----

DOY FE-----

  
ISRAEL ARGÜELLO BOY.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-029/2022.

DENUNCIANTE: MARTA TERESA  
ORNELAS GUERRERO.

DENUNCIADO: CLAUDIA RIVERA  
VIVANCO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO PLENARIO de veinticuatro de marzo del año en que se actúa**, dictado por el **PLENO** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-029/2022.

DENUNCIANTE: MARTA TERESA  
ORNELAS GUERRERO.

DENUNCIADO: CLAUDIA RIVERA  
VIVANCO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO PLENARIO veinticuatro de marzo del año en que se actúa**, dictado por la **PLENO** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO:

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**ACUERDO PLENARIO.**

**ASUNTO ESPECIAL.**

**EXPEDIENTE:** TEEP-AE-029/2022.

**DENUNCIANTE:** MARTA TERESA ORNELAS GUERRERO.

**DENUNCIADA:** CLAUDIA RIVERA VIVANCO.

**AUTORIDAD REMISORA:** INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA<sup>1</sup>.

**MAGISTRADA PONENTE:** IDAMIS PASTOR BETANCOURT.

**SECRETARIA INSTRUCTURA:** ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.

Heroica Puebla de Zaragoza, veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.

**Acuerdo Plenario**, por el que devuelven las actuaciones del expediente **SE/PES/MTOG/0211/2021**, al Instituto Electoral del Estado de Puebla, para su debida integración.

**I. ANTECEDENTES**

Del estudio de los autos, se desprenden los siguientes antecedentes del caso.

**1. EL CONTEXTO.**

**1.1. Inicio del proceso electoral ordinario.** El tres de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla<sup>2</sup> declaró el inicio del proceso electoral estatal ordinario concurrente dos mil veinte-dos mil veintiuno y convocó a elecciones para renovar el Congreso Local y los Ayuntamientos.

<sup>1</sup> En lo subsecuente, Instituto Electoral o IEE.

<sup>2</sup> En lo subsecuente, Consejo General.

## **2. TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR ANTE EL IEE.**

**2.1. PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA.** El nueve de febrero de dos mil veintiuno, la denunciante presentó denuncia ante el Instituto Electoral vía correo electrónico, por la presunta comisión de actos constitutivos de violencia política de género y calumnia.

**2.2. RECEPCIÓN.** Mediante acuerdo de diez de febrero de dos mil veintiuno, la Encargada del Despacho de la Dirección Jurídica del IEE, tuvo por recibida la denuncia, ordenó integrar el expediente como procedimiento especial sancionador, registrarlo con la clave **SE/PES/MTOG/021/2021**, asimismo requirió a la denunciante para ratificar su escrito de denuncia, reservó la admisión y el emplazamiento.

**2.3. ACTA CIRCUNSTANCIADA DE RATIFICACIÓN DE QUEJA.** El quince de febrero de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la ratificación del escrito de queja de la promovente, mismo que se hizo constar mediante acta con clave **ACTA/OE-081/2021**.

**2.4. EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA.** El veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, la Encargada del Despacho de la Dirección Jurídica del IEE, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, el ejercicio de la fe pública para la verificación de existencia y contenido de unos enlaces electrónicos.

## **2.5. ACTA CIRCUNSTANCIADA CON CLAVE ACTA/OE-115/2021.**

A través del memorándum IEE/OE-165/2021, de veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, el Encargado del Despacho de la Oficialía del Instituto Electoral remitió a la Encargada del Despacho de la Dirección Jurídica de la misma autoridad administrativa, el Acta Circunstanciada identificada con la clave **ACTA/OE-115/2021, de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno**; en la cual se hizo constar la



**verificación de la existencia y contenido de trece enlaces electrónicos, aportados por la denunciante.**

**2.6. REQUERIMIENTO DEL IEE.** El dieciséis de marzo del dos mil veintiuno, el Instituto Electoral, ordenó requerir al Ayuntamiento de Puebla, para que remitiera copia certificada de la versión escenográfica de la vigésima primera sesión ordinaria de doce de junio de dos mil veinte y de la trigésima sexta sesión extraordinaria de once de agosto de dos mil veinte.

Asimismo, requirió a la denunciante para que delimitará los principales momentos de los enlaces que aportó en su escrito.

**2.7. CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO.** El diecinueve y veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, se recibió en el Instituto Electoral el oficio con clave SA-DJ-DC-0772/2021, signado por el secretario del Ayuntamiento de Puebla, en el cual remitió copia certificada de las sesiones de cabildo solicitadas y la denunciante informó lo requerido por el IEE, dando así cumplimiento al acuerdo del dieciséis de marzo del presente año, respectivamente.

**2.8. SEGUNDO EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA Y DELEGACIÓN DE FACULTADES.** El veintisiete de abril de dos mil veintiuno, la Encargada del Despacho de la Dirección Jurídica del IEE solicitó a la Secretaria Ejecutiva del mismo órgano administrativo, la verificación de la existencia y contenido de dos enlaces electrónicos.

**2.9. ACTA CIRCUNSTANCIADA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL INSTITUTO DE VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.** El once de mayo de dos mil veintiuno, la Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica del IEE, realizó el acta circunstanciada de verificación de la existencia y contenido de dos enlaces electrónicos aportados por la denunciante en su escrito inicial.

**2.10. ACTA CIRCUNSTANCIADA CON CLAVE ACTA/OE-275/2021.**

El veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, el Encargado de Despacho de la Oficialía Electoral del Instituto remitió a la Dirección Jurídica del Instituto, mediante memorándum número IEE/OE-632/2021, acta circunstanciada de certificación de la existencia y contenido de dos enlaces electrónicos.

**2.11. ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO SEGUNDO DE ACUERDO DEL INSTITUTO DE VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

El dos y treinta de junio de dos mil veintiuno, la Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica del IEE, realizó dos actas circunstanciadas de verificación del cargo o puesto que ostentaba la denunciante al presentar su queja, así como su ubicación laboral.

**2.12. REQUERIMIENTO AL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA Y**

**CUMPLIMIENTO.** El tres de julio de dos mil veintiuno, el IEE requirió al Ayuntamiento de Puebla, para que informara si la denunciante ocupó un cargo público dentro de la administración del Ayuntamiento de Puebla, del periodo comprendido del dos mil dieciocho al dos mil veintiuno; por lo que el nueve de julio de ese mismo año, mediante oficio con clave SM-DGJC-DCA/4040/2021 y anexos, el Ayuntamiento cumplió con lo requerido contestando en sentido afirmativo.

**2.13. ADMISIÓN DE LA QUEJA EN EL INSTITUTO ELECTORAL, EMPLAZAMIENTO Y FIJACIÓN DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA DE LEY.**

El once de julio de dos mil veintiuno, se tuvo por admitida la denuncia; se ordenó emplazar a la parte denunciada, corriéndole traslado con copia certificada de la denuncia y sus respectivos anexos, y demás actuaciones realizadas. Asimismo, se ordenó citar a las partes, a efecto de que comparecieran al desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos el diecinueve de julio de dos mil veintiuno, a las quince horas.



**2.14. MEDIDAS CAUTELARES.** El catorce de julio de dos mil veintiuno, el Instituto Electoral, resolvió el cuadernillo de medidas cautelares, por lo que en el punto resolutivo segundo, estableció lo siguiente:

II

*SEGUNDO. Se niega la solicitud de medidas cautelares formulada por la denunciante; contenida en el expediente identificado al rubro, en los términos y consideraciones planteadas en la presente resolución.*

...” (Sic)

**2.15. CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE LEY.** El diecinueve de julio de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, teniéndose a la denunciante no compareciendo; por lo que únicamente compareció la denunciada mediante escrito recibido el mismo diecinueve, en el Instituto Electoral.

**2.16. REMISIÓN DEL EXPEDIENTE E INFORME CIRCUNSTANCIADO.** El veinticinco de enero del presente año, mediante oficio IEE/SE-108/2022, signado por el Secretario Ejecutivo del IEE, fueron remitidas a este Tribunal las constancias del expediente SE/PES/MTOG/021/2021, así como el informe circunstanziado.

### **3. TRÁMITE EN EL TRIBUNAL ELECTORAL.**

**3.1. TURNO.** En su oportunidad, la Magistrada Presidenta de este Tribunal, ordenó integrar expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno con la clave **TEEP-AE-029/2022**, remitirlo a la Unidad Especializada de Análisis de los Procedimientos Especiales Sancionadores, para posteriormente, turnarlo a la ponencia de la Magistrada Idamis Pastor Betancourt.

**3.2. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE.** La Magistrada Ponente tuvo por recibido el expediente y al determinar que se encontraba indebidamente integrado, con fundamento en el numeral 415 fracción II del Código de Instituciones y Proceso Electorales del Estado de Puebla<sup>3</sup>, solicitó a la Magistrada Presidenta someter a discusión el presente Acuerdo Plenario.

En ese orden se considera lo siguiente:

## **II. COMPETENCIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 415, párrafo primero y quinto del Código Local, así como por los artículos 4, 5, 7, fracción II, 11, fracción IV y 14, fracción XIX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y jurisprudencia **11/99**, de la Sala Superior, de rubro: **"MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR"**<sup>4</sup> este organismo jurisdiccional es competente para conocer el presente procedimiento especial sancionador, a efecto de establecer si el expediente de mérito se encuentra debidamente requisitado e integrado por la autoridad remisoras.

## **III. CONSIDERACIONES DE FONDO**

El Instituto como autoridad revisora está obligada a estudiar completamente todos y cada uno de los puntos integrantes de las cuestiones o pretensiones, que son sometidas a su consideración y no únicamente a algún aspecto concreto, para poder sustentar su

<sup>3</sup> En lo subsecuente, Código Local o CIPEEP.

<sup>4</sup> Visible en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 3, Año 2000, páginas 17 y 18.



decisión, pues solo ese proceder exhaustivo, asegura el estado de certeza jurídica sobre las resoluciones que emitan.<sup>5</sup>

De ahí que si no se procediera de manera exhaustiva podría tener retraso en la solución de las controversias, que no solo acarrearía incertidumbre jurídica, si no también podría conducir a la privatización irreparable de derechos.

Para que este Tribunal pueda dictar la sentencia respectiva de las conductas denunciadas, consistentes en la probable comisión de violencia política por razón de género hacia la mujer, así como calumnia en contra de la denunciante, es menester que se investiguen ampliamente los hechos denunciados.

Sin embargo, de las constancias que obran en autos, se tiene que el Instituto sustanciador fue omiso en allegarse de más información que le permitiera conocer la verdad de los hechos que fueron materia de la denuncia.

Aunado a la obligación del Instituto de reunir los elementos probatorios necesarios para la resolución de los asuntos que se le presentan, deber que se encuentra señalado en el artículo 53 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla, así como en la jurisprudencia 22/2013 dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: **"PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN"**.<sup>6</sup>

Ello, dado que la calumnia aducida por la denunciante, la hace depender de diversas notas periodísticas que señalan

<sup>5</sup> Jurisprudencia 43/2002 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

<sup>6</sup> Visible en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 62 y 63.

manifestaciones de la entonces Presidenta Municipal de Puebla, Puebla, las cuales, a dicho de la denunciante, constituyen calumnias en su contra, además de que, en conjunto con otras conductas, también acreditan violencia política por razón de género hacia su persona.

Por lo que, este Tribunal se encuentra impedido a calificar las conductas denunciadas, al no contar con los elementos necesarios para su estudio; puesto que de realizar dicho análisis, sería jurídicamente imposible verificar la existencia de los hechos denunciados, dado que muchos de ellos solo son sustentados con notas periodísticas que por sí mismas carecen de valor probatorio pleno, y que necesitan su perfeccionamiento y demás pruebas para que al administrárlas sea posible valorarlas a fin de determinar su veracidad.

Sirve de apoyo a lo anterior, lo señalado en la jurisprudencia 38/2002 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: “**NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA**”<sup>7</sup>; que señala que los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto.

En consecuencia, al advertirse de una revisión minuciosa de los autos que integran el expediente, la indebida tramitación del escrito de denuncia presentado por la quejosa; en términos del artículo 415 segunda parte fracción II del CIPEEP, **se ordena al Instituto Electoral del Estado, realice las siguientes acciones:**

<sup>7</sup> Visible en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, página 44.



1. Investigue los hechos descritos en los escritos de denuncia presentados por la denunciante.
2. Requerir a los medios de comunicación relativos a las ligas de acceso a internet denunciadas, la información atinente a efecto de determinar la participación de la denunciada, si recibieron alguna percepción, contraprestación o realización de contrato para que se publicaran, así como la veracidad de los hechos a que se refiere.
3. Correr traslado con el resultado de la nueva investigación a las partes y señalar fecha para una Audiencia de Pruebas y Alegatos relativa a las pruebas novedosas.
4. Remitir inmediatamente el expediente debidamente integrado, a este Tribunal Electoral.

Por ende, es conducente **regresar** este expediente a la autoridad sustanciadora, con la finalidad que de **manera inmediata** revise - previa y debida integración-, el debido proceso de los procedimientos sometidos a su competencia; esto con fundamento en lo establecido por los artículos 411 y 416 del CIPEEP y 53, 54 y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla, para que está autoridad esté en la aptitud de dar resolución a las denuncias interpuestas.

#### IV. PUNTOS DE ACUERDO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se acuerda:

**ÚNICO.** Se **ordena la devolución** de las constancias que integran el expediente del Instituto Electoral del Estado identificado con el número **SE/PES/MTOG/021/2021**, con la finalidad de que se realicen las diligencias descritas en el punto de Consideraciones, del presente acuerdo plenario por tanto, se **instruye** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, para que de manera inmediata efectúe el

trámite legal correspondiente a la devolución del expediente TEEP-AE-029/2022 del índice de este Tribunal.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordaron y firman por **unanimidad** de votos los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ**

**MAGISTRADO**

**RICARDO ADRIÁN  
RODRÍGUEZ PERDOMO**

**MAGISTRADA**

**IDAMIS PASTOR  
BETANCOURT**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**ISRAEL ARGÜELLO BOY**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

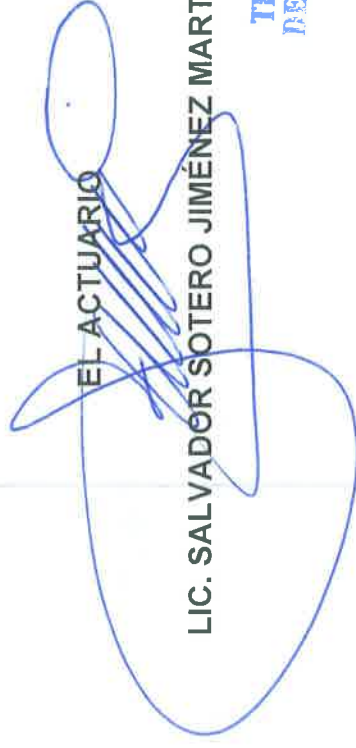
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-240/2021.

ACTOR: MARICELA CAYETANO  
APARICIO

AUTORIDAD RESPONSABLES:  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE ALTEPEXI,  
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día en que se actúa**, por la **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **once horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO  
  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-240/2021.

ACTOR: MARICELA CAYETANO  
APARICIO

AUTORIDAD RESPONSABLES:  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE ALTEPEXI,  
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinticinco de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO dictado el día en que se actúa, por el Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario ASIENTA LA RAZÓN de que siendo las once horas del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO.  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales. En cumplimiento de lo previsto en los artículos 3, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que aceptó de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-240/2021

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

ACTORES: MARICELA CAYETANO  
APARICIO

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE ALTEPEXI,  
PUEBLA

MAGISTRADO PONENTE:  
RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ  
PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR:  
LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a veinticinco de marzo de dos mil veintidós.

**VISTO** el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa.

Con fundamento en los artículos 5, 325, 339, fracción II, 340, fracción VIII, 343, 353 bis y 354 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se admite a trámite el juicio de la ciudadanía de mérito, toda vez que del análisis integral de las constancias que obran en autos, se tienen por acreditados los requisitos previstos en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.** Al no existir acuerdo, prueba o diligencia pendiente por desahogar en el expediente en que se actúa, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda.

**TERCERO.** Se solicita a la Magistrada Presidenta de este organismo jurisdiccional se sirva señalar fecha y hora, para llevar a cabo la Sesión Pública del Pleno para resolver el presente juicio de la ciudadanía.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

SECRETARIO INSTRUCTOR

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

PERDOMO





**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

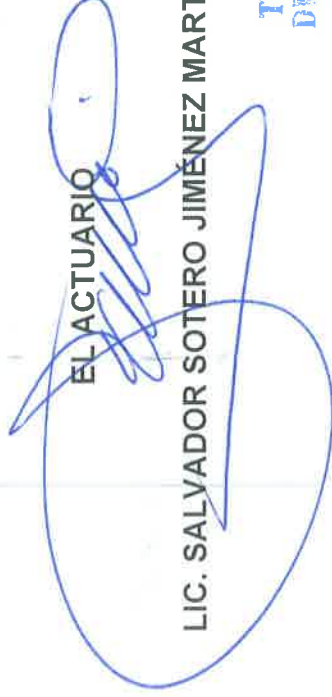
**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE: TEEP-JDC-241/2021.**

**ACTOR: MARÍA DEL CARMEN  
AMAYO SALOME**

**AUTORIDAD RESPONSABLES:  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE ALTEPEXI,  
PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día en que se actúa**, por la **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **once horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

**EL ACTUARIO**  
  
**LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriónes s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. [www.teep.org.mx](http://www.teep.org.mx)

CFGP



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-241/2021.

ACTOR: MARÍA DEL CARMEN  
AMAYO SALOME

AUTORIDAD RESPONSABLES:  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE ALTEPEXI,  
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinticinco de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día en que se actúa**, por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **once horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales y el Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-241/2021  
JUIICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA  
ACTORES: MARÍA DEL CARMEN  
AMAYO SALOME  
AUTORIDAD RESPONSABLE:  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE ALTEPEXI,  
PUEBLA  
MAGISTRADO PONENTE:  
RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ  
PERDOMO  
SECRETARIO INSTRUCTOR:  
LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a veinticinco de marzo de dos mil veintidós.

**VISTO** el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa.  
Con fundamento en los artículos 5, 325, 339, fracción II, 340, fracción VIII, 343,  
353 bis y 354 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos  
ElectORALES del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior  
del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se admite a trámite el juicio de la ciudadanía de mérito, toda  
vez que del análisis integral de las constancias que obran en autos, se  
tienen por acreditados los requisitos previstos en el Código de  
Instituciones y Procesos ElectORALES del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.** Al no existir acuerdo, prueba o diligencia pendiente por desahogar  
en el expediente en que se actúa, **SE DECLARA CERRADA LA  
INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que  
corresponda.

**TERCERO.** Se solicita a la Magistrada Presidenta de este organismo  
jurisdiccional se sirva señalar fecha y hora, para llevar a cabo la Sesión Pública  
del Pleno para resolver el presente juicio de la ciudadanía.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo  
Adrián Rodríguez Perdomo, ante el secretario Instructor Luis David Benítez  
Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

SECRETARIO INSTRUCTOR

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ  
PERDOMO

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-250/2021.

ACTORES: ALFREDO GERARDO  
GUERRERO VICENTE.

AUTORIDAD RESPONSABLES:  
CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día en que se actúa**, por la **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante del Tribunal Electoral del Estado**, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **once horas del día en que se actúa**, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO  
  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acervo de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Asesorías del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-250/2021.

ACTORES: ALFREDO GERARDO  
GUERRERO VICENTE.

AUTORIDAD RESPONSABLES:  
CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinticinco de marzo de dos mil  
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código  
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190  
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento  
a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día en que se actúa**, por el  
**Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante del Tribunal**  
Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario  
**ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **once horas** del día en que se  
actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y  
copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO:  
  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en virtud de las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Materia de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, por lo que accepro de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-250/2021

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

ACTORES: ALFREDO GERARDO  
GUERRERO VICENTE

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
PUEBLA

MAGISTRADO PONENTE:  
RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ  
PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR:  
LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a veinticinco de marzo de dos mil veintidós.

**VISTO** el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa.

Con fundamento en los artículos 5, 325, 339, fracción II, 340, fracción VIII, 343, 353 bis y 354 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se admite a trámite el juicio de la ciudadanía de mérito, toda vez que del análisis integral de las constancias que obran en autos, se tienen por acreditados los requisitos previstos en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.** Al no existir acuerdo, prueba o diligencia pendiente por desahogar en el expediente en que se actúa, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda.

**TERCERO.** Se solicita a la Magistrada Presidenta de este organismo jurisdiccional se sirva señalar fecha y hora, para llevar a cabo la Sesión Pública del Pleno para resolver el presente juicio de la ciudadanía.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

SECRETARIO INSTRUCTOR

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ  
PERDOMO

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: TEEP-I-051/2021 Y  
ACUMULADOS  
ACTOR: PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
Y OTROS.  
AUTORIDAD RESPONSABLES:  
CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO.  
TERCERO INTERESADO: PARTIDO  
NUEVA ALIANZA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día veinticuatro de marzo del año en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEEP-I-051/2021 Y  
ACUMULADOS

ACTOR: PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLES:  
CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO  
NUEVA ALIANZA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día veinticuatro de marzo del año en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO:  
  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 17, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-051/2021 Y  
ACUMULADOS.

ACTOR: PARTIDO  
REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO.

TERCERO INTERESADO:  
PARTIDO NUEVA ALIANZA.

Heroica Puebla de Zaragoza a veinticuatro de marzo de dos mil  
veintidós.-----

**VISTOS** a) la certificación de quince de septiembre de dos mil veintiuno,  
signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; b) el  
estado procesal que guardan los autos; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y  
III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III y  
351 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de  
Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11  
fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del  
Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita,  
Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA**:-----

**I. AGRÉGUESE** la certificación de cuenta a los autos del expediente en  
que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

**II.** Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha  
transcurrido el plazo que señala el artículo 8° de la Ley General del  
Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se  
hubiese recurrido la sentencia definitiva de nueve de septiembre de dos  
mil veintiuno, dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del  
expediente al rubro indicado; en consecuencia, con fundamento en el  
artículo 181 fracción II del Reglamento Interior de este Órgano  
Jurisdiccional, la sentencia dictada en el expediente en que se actúa ha  
quedado firme.-----

**III. Orden de archivo.** Toda vez que ha quedado firme la sentencia  
citada con antelación, y al no haber más actuaciones por desahogar,  
archívese el presente expediente como asunto concluido. -----

**NOTIFÍQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN  
ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO  
GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE  
RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES  
ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE  
CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”  
EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.** -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez,  
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el  
Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da  
fe. **CONSTE.** -----

LANS

  
**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ**

  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**ISRAEL ARGÜELLO BOY**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-057/2022

ACTOR: MIGUEL GARCÍA SANTOS.

AUTORIDAD RESPONSABLES:  
COMISIÓN TRANSITORIA  
PLEBISCITARIA PARA LA  
RENOVACIÓN DE JUNTAS  
AUXILIARES DE TECOMATLÁN,  
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: CIRILO  
SÁNCHEZ SALAS

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día veinticuatro de marzo del año en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE**.

  
  
**EL ACTUARIO**  
**LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ**  


El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-057/2022

ACTOR: MIGUEL GARCÍA SANTOS.

AUTORIDAD RESPONSABLES:  
COMISIÓN TRANSITORIA  
PLEBISCITARIA PARA LA  
RENOVACIÓN DE JUNTAS  
AUXILIARES DE TECOMATLÁN,  
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: CIRILO  
SÁNCHEZ SALAS

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día veinticuatro de marzo del año en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y del Acceso a la Información Pública, por lo que acepta de conformidad el uso que se le darán a sus datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-057/2022.

ACTOR: MIGUEL GARCÍA SANTOS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:  
COMISIÓN TRANSITORIA  
PLEBISCITARIA PARA LA  
RENOVACIÓN DE JUNTAS  
AUXILIARES DE TECOMATLÁN  
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: CIRILO  
SÁNCHEZ SALAS.

Heroica Puebla de Zaragoza a veinticuatro de marzo de dos mil  
veintidós.

**VISTOS** a) la certificación de dieciséis de marzo del año en curso,  
signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal b) el  
estado procesal que guardan los autos; y

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y  
III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de  
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como  
por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14  
fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del  
Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del  
Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:**

**I. AGRÉGUESE** la certificación de cuenta a los autos del expediente en  
que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes.

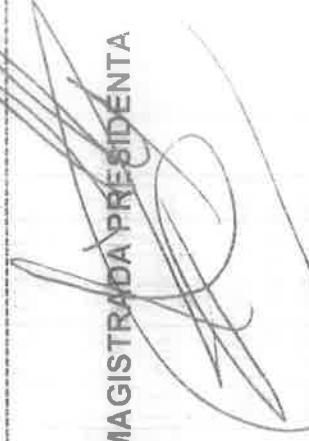
II. Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha  
transcurrido el plazo que señala el artículo 8° de la Ley General del  
Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se  
hubiese recurrido la sentencia definitiva de diez de marzo de dos mil  
veintidós, dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente al  
rubro indicado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 181  
fracción II del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la  
sentencia dictada en el expediente en que se actúa ha quedado firme.

III. **Orden de archivo.** Toda vez que ha quedado firme la sentencia  
citada con antelación, y al no haber más actuaciones por desahogar,  
archívese el presente expediente como asunto concluido.

**NOTIFIQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN  
ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO  
GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE  
RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES  
ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE  
CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”  
EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

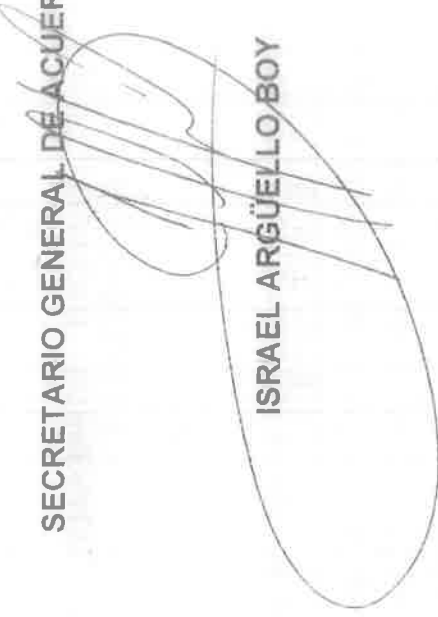
Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez,  
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el  
Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da  
fe. **CONSTE.**

AVF

  
**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

  
**ISRAEL ARGÜELLO BOY**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-025/2021

ACTOR: MARIBEL MARTÍNEZ  
ROSAS Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLES:  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
COYOTEPEC, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO  
EXISTE APERSONADO

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día veinticuatro de marzo del año en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO  
  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 9, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que aceto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-025/2021

ACTOR: MARIBEL MARTÍNEZ  
ROSAS Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLES:  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
COYOTEPEC, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO  
EXISTE APERSONADO

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día veinticuatro de marzo del año en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

INCIDENTE DEL JUICIO PARA LA  
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO- ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:INC-TEEP-JDC 025/2021.

ACTOR: MARIBEL MARTÍNEZ ROSAS  
Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
COYOTEPEC, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a veinticuatro de marzo de dos mil  
veintidós. -----

**VISTOS** a) la certificación de dieciocho de febrero del año en curso,  
signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; b)  
el estado procesal que guardan los autos; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones  
I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II  
y 353 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del  
Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y  
XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183  
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita,  
Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:** -

**I. AGRÉGUESE** la certificación de cuenta a los autos del expediente  
en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. ----

II. Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha  
transcurrido el plazo que señala el artículo 8° de la Ley General del  
Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se  
hubiese recurrido la sentencia interlocutoria de diez de febrero del  
año en curso, dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del  
expediente al rubro indicado; en consecuencia, con fundamento en el  
artículo 181, fracción II del Reglamento Interior de este Órgano  
Jurisdiccional, la sentencia dictada en el expediente en que se actúa  
ha quedado firme.-----

**III. Orden de archivo.** Toda vez que ha quedado firme la sentencia  
interlocutoria dictada en autos del expediente en que se actúa y al no  
haber más actuaciones por desahogar, **archívese el presente  
expediente como asunto concluido.** -----

**NOTIFÍQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN  
ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO  
GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA  
JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA  
JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN  
GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER**

**EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA" EMITIDA POR  
LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER  
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

MARG/LRMP

  
**MAGISTRADA PRESIDENTA**

  
**NORMA ANGÉLICA-SANDOVAL SÁNCHEZ**

  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

  
**ISRAEL ARGÜELLO BOY**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-218/2021

ACTOR: JOSÉ IVÁN HERRERA  
VILLAGÓMEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLES:  
COMISIÓN PERMANENTE DE  
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO  
EXISTE APERSONADO

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día veinticuatro de marzo del año en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO  
  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que aceto en conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. [www.teep.org.mx](http://www.teep.org.mx)

CFGP



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-218/2021

ACTOR: JOSÉ IVÁN HERRERA  
VILLAGÓMEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLES:  
COMISIÓN PERMANENTE DE  
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO  
EXISTE APERSONADO

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día veinticuatro de marzo del año en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO  
  
LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 6º, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, Por lo que acepta de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. [www.teep.org.mx](http://www.teep.org.mx)

CFGP



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-218/2021.

ACTOR: JOSÉ IVÁN HERRERA  
VILLAGÓMEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
COMISIÓN PERMANENTE DE  
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO  
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a veinticuatro de marzo de dos mil  
veintidós. -----

**VISTOS** a) la certificación de dieciocho de marzo del año en curso,  
signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; b)  
el estado procesal que guardan los autos; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones  
I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II  
y 353 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del  
Estado de b Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII  
y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14; fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y  
183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la  
suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado  
**ACUERDA:** -----

**I. AGRÉGUESE** la certificación de cuenta a los autos del expediente  
en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. ----

**II.** Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha  
transcurrido el plazo que señala el artículo 8° de la Ley General del  
Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se  
hubiese recurrido la sentencia definitiva de diez de marzo del año en  
curso, dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente al  
rubro indicado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 181,  
fracción II del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la  
sentencia dictada en el expediente en que se actúa ha quedado  
firme.-----

**III. Orden de archivo.** Toda vez que ha quedado firme la sentencia  
definitiva dictada en autos del expediente en que se actúa y al no  
haber más actuaciones por desahogar, archívese el presente  
expediente como asunto concluido. -----

**NOTIFÍQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN  
ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO  
GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL**

ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA LA  
JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA  
JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN  
GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER  
EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA" EMITIDA POR  
LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER  
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval  
Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla,  
ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que  
autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

MARG/LRMP

  
MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-256/2021

ACTOR: FLORIBERTO CARVENTE  
BRAVO.

AUTORIDAD RESPONSABLES:  
AYUNTAMIENTO DE TEOPANTLAN,  
PUEBLA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO  
EXISTE APERSONADO

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día veinticuatro de marzo del año en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO  
  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ  
JEFES DE OFICINA  
DEL ESTADO DE PUEBLA



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-256/2021

ACTOR: FLORIBERTO CARVENTE  
BRAVO.

AUTORIDAD RESPONSABLES:  
AYUNTAMIENTO DE TEOPANTLAN,  
PUEBLA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO  
EXISTE APERSONADO

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día veinticuatro de marzo del año en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO:  
  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-256/2021.

ACTOR: FLORIBERTO CARVENTE  
BRAVO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:  
AYUNTAMIENTO DE TEOPANTLAN,  
PUEBLA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO  
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a veinticuatro de marzo de dos mil  
veintidós.-----

**VISTOS** a) la certificación de veintidós de marzo del año en curso,  
signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal b) el  
estado procesal que guardan los autos; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y  
III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353  
Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales  
del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y  
XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del  
Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita,  
Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA**:-----

**I. AGRÉGUESE** la certificación de cuenta a los autos del expediente en  
que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

**II.** Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha  
transcurrido el plazo que señala el artículo 8º de la Ley General del  
Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se  
hubiese recurrido la sentencia definitiva de diez de marzo de dos mil  
veintidós, dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente al  
rubro indicado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 181  
fracción II del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la  
sentencia dictada en el expediente en que se actúa ha quedado firme.--

**III. Orden de archivo.** Toda vez que ha quedado firme la sentencia  
citada con antelación, y al no haber más actuaciones por desahogar,  
archívese el presente expediente como asunto concluido. -----

**NOTIFÍQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN  
ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO  
GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE  
RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES  
ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE  
CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”  
EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.** -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez,  
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el  
Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da  
fe. **CONSTE.**

LANS/LRMP



**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**



**ISRAEL ARGÜELLO BOY**



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-001/2022.

DENUNCIANTE: ALDO OCTAVIO  
TECPANECATL TOLAMA.

DENUNCIADO: FELIPE SANDOVAL  
DE LA FUENTE.

AUTORIDAD REMISORA:  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día veinticuatro de marzo del año en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. [www.teep.org.mx](http://www.teep.org.mx)

CFGP



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-001/2022.

DENUNCIANTE: ALDO OCTAVIO  
TECPANECATL TOLAMA.

DENUNCIADO: FELIPE SANDOVAL  
DE LA FUENTE.

AUTORIDAD REMISORA:  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinticinco de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día veinticuatro de marzo del año en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-001/2022.

DENUNCIANTE: ALDO OCTAVIO  
TECPANECATL TOLAMA.

DENUNCIADO: FELIPE  
SANDOVAL DE LA FUENTE.

AUTORIDAD REMISORA:  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a veinticuatro de marzo de dos mil veintidós. -----

**VISTOS** a) la certificación de veintiuno de febrero del año en curso, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; b) el estado procesal que guardan los autos; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:** -

**I. AGRÉGUESE** la certificación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

**II.** Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha transcurrido el plazo que señala el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido la sentencia definitiva de diez de febrero del año en curso, dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente al rubro indicado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 181 fracción II del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la sentencia dictada en el expediente en que se actúa ha quedado firme. -----

**III. Orden de archivo.** Toda vez que ha quedado firme la sentencia definitiva dictada en autos del expediente en que se actúa y al no haber más actuaciones por desahogar, archívese el presente expediente como asunto concluido. -----

**NOTIFÍQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA” EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.** -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

LAN\$/LRMP



MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-063/2021.

DENUNCIANTE: RAÚL BARROSO  
CRUCES

DENUNCIADA: CLAUDIA RIVERA  
VIVANCO

AUTORIDAD REMISORA:  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día veinticuatro de marzo del año en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

  
EL ACTUARIO  
LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ  
  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 17, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que adopto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. [www.teep.org.mx](http://www.teep.org.mx)

CFGP



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-063/2021.

DENUNCIANTE: RAÚL BARROSO  
CRUCES

DENUNCIADA: CLAUDIA RIVERA  
VIVANCO

AUTORIDAD REMISORA:  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día veinticuatro de marzo del año en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en cumplimiento de los artículos 3º, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, del Estado de Puebla, por lo que acepta de conformidad el uso que se le darán a sus datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-063/2021.

AUTORIDAD REMISORA:  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIANTE: RAÚL BARROSO  
CRUCES.

DENUNCIADA: CLAUDIA RIVERA  
VIVANCO.

heroica Puebla de Zaragoza a veinticuatro de marzo de dos mil  
veintidós.-----

**VISTOS** a) la certificación de dieciocho de marzo del año en curso,  
signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal b) el  
estado procesal que guardan los autos; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y  
III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de  
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como  
por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14  
fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del  
Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del  
Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA**:-----

**I. AGRÉGUESE** la certificación de cuenta a los autos del expediente en  
que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

**II.** Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha  
transcurrido el plazo que señala el artículo 8° de la Ley General del  
Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se  
hubiese recurrido la sentencia definitiva de diez de marzo de dos mil  
veintidós, dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente al  
rubro indicado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 181  
fracción II del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la  
sentencia dictada en el expediente en que se actúa ha quedado firme.--

**III. Orden de archivo.** Toda vez que ha quedado firme la sentencia  
citada con antelación, y al no haber más actuaciones por desahogar,  
archívese el presente expediente como asunto concluido. -----

**NOTIFÍQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN  
ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO  
GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE  
RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES  
ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE  
CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”  
EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.** -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez,  
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el  
Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da  
fe. **CONSTE.** -----

AVF

  
**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

  
**ISRAEL ARGÜELLO BOY**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-162/2021.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL

DENUNCIADO: ERICK COTOÑETO  
CARMONA Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA:  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día veinticuatro de marzo del año en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriónes s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. [www.teep.org.mx](http://www.teep.org.mx)

CFGP



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-162/2021.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL

DENUNCIADO: ERICK COTOÑETO  
CARMONA Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA:  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día veinticuatro de marzo del año en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-162/2021.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.

DENUNCIADO: ERICK COTOÑETO  
CARMONA Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA:  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a veinticuatro de marzo de dos mil  
veintidós.

**VISTOS** a) la certificación de veintidós de marzo del año en curso,  
signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; b)  
el estado procesal que guardan los autos; y

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones  
I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del  
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de  
Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11  
fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del  
Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita,  
Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA**: -  
I. **AGRÉGUESE** la certificación de cuenta a los autos del expediente  
en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. ---

II. Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha  
transcurrido el plazo que señala el artículo 8° de la Ley General del  
Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se  
hubiese recurrido la sentencia definitiva de diez de marzo del año en  
curso, dictada por el Pleno de éste Tribunal dentro del expediente al  
rubro indicado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 181  
fracción II del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la  
sentencia dictada en el expediente en que se actúa ha quedado  
firme. ---

III. **Orden de archivo.** Toda vez que ha quedado firme la sentencia  
definitiva dictada en autos del expediente en que se actúa y al no  
haber más actuaciones por desahogar, archívese el presente  
expediente como asunto concluido. ---

**NOTIFÍQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN  
ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO  
GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA  
JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RÚBRO “ACCESO A LA  
JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN  
GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER  
EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA” EMITIDA POR  
LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER  
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.** ---

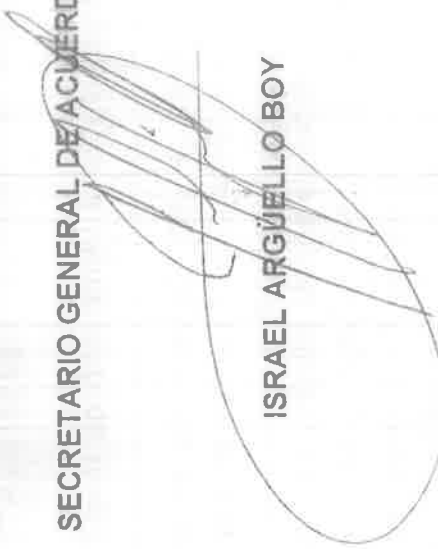
Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

LANS/LRMP

  
MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

  
ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-174/2021.

DENUNCIANTE: OLGA MENDOZA  
MORALES.

DENUNCIADO: JOSÉ CRUZ  
SÁNCHEZ ROJAS

AUTORIDAD REMISORA:  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinticinco de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día veinticuatro de marzo del año en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla, cp. 72190. (222) 2 96 67 34. [www.teep.org.mx](http://www.teep.org.mx)

CFGP



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-174/2021.

DENUNCIANTE: OLGA MENDOZA  
MORALES.

DENUNCIADO: JOSÉ CRUZ  
SÁNCHEZ ROJAS

AUTORIDAD REMISORA:  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día veinticuatro de marzo del año en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO:  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 3, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que al emitir este documento, se le da a conocer que los datos personales que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

IASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-174/2021.

DENUNCIANTE: OLGA MENDOZA  
MORALES.

DENUNCIADO: JOSÉ CRUZ  
SÁNCHEZ ROJAS.

AUTORIDAD REMISORA:  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a veinticuatro de marzo de dos mil  
veintidós. -----

**VISTOS** a) la certificación de dieciocho de marzo del año en curso,  
signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; b)  
el estado procesal que guardan los autos; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones  
I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del  
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de  
Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11  
fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del  
Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita,  
Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:** -

**I. AGRÉGUESE** la certificación de cuenta a los autos del expediente  
en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. ----

**II.** Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha  
transcurrido el plazo que señala el artículo 8° de la Ley General del  
Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se  
hubiese recurrido la sentencia definitiva de diez de marzo del año en  
curso, dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente al  
rubro indicado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 181,  
fracción II del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la  
sentencia dictada en el expediente en que se actúa ha quedado  
firme. -----

**III. Orden de archivo.** Toda vez que ha quedado firme la sentencia  
definitiva dictada en autos del expediente en que se actúa y al no  
haber más actuaciones por desahogar, archívese el presente  
expediente como asunto concluido. -----

**NOTIFÍQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN  
ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO  
GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA  
JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA  
JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN  
GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER  
EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA” EMITIDA POR  
LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER  
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.** -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

LANS/LRMP



MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-161/2021.

DENUNCIANTE: CLAUDIA  
HERNÁNDEZ SANTOS.

DENUNCIADA: MARIA GUADALUPE  
RAMÍREZ APARICIO

AUTORIDAD REMISORA:  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día veinticuatro de marzo del año en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO  
  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ  
ACTUARIO  
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. [www.teep.org.mx](http://www.teep.org.mx)

CFGP



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-161/2021.

DENUNCIANTE: CLAUDIA  
HERNÁNDEZ SANTOS.

DENUNCIADA: MARIA GUADALUPE  
RAMÍREZ APARICIO

AUTORIDAD REMISORA:  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinticinco de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día veinticuatro de marzo del año en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

IASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-161/2021.

DENUNCIANTE: CLAUDIA  
HERNÁNDEZ SANTOS.

DENUNCIADA: MARÍA  
GUADALUPE RAMÍREZ APARICIO.

AUTORIDAD REMISORA:  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a veinticuatro de marzo de dos mil veintidós. -----

**VISTOS** a) la certificación de veintidós de marzo del año en curso, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; b) el estado procesal que guardan los autos; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:** -

**I. AGRÉGUESE** la certificación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

**II.** Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha transcurrido el plazo que señala el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido la sentencia definitiva de diez de marzo del año en curso, dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente al rubro indicado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 181 fracción II del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la sentencia dictada en el expediente en que se actúa ha quedado firme. -----

**III. Orden de archivo.** Toda vez que ha quedado firme la sentencia definitiva dictada en autos del expediente en que se actúa y al no haber más actuaciones por desahogar, archívese el presente expediente como asunto concluido. -----

**NOTIFÍQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA” EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.** -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

LANS/LRMP



MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.  
EXPEDIENTE: TEEP-AE-165/2021.  
DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
DENUNCIADO: OMAR HERRERO REYES.  
AUTORIDAD REMISORA:  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día veinticuatro de marzo del año en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO  
  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que excepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-165/2021.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL

DENUNCIADO: OMAR HERRERO  
REYES.

AUTORIDAD REMISORA:  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinticinco de marzo de dos mil  
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código  
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190  
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento  
a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día veinticuatro de marzo del  
año en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval  
Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al  
rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las  
**diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este  
Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos  
legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en virtud de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le dará a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. [www.teep.org.mx](http://www.teep.org.mx)

CFGP



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-165/2021.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.

DENUNCIADO: OMAR HERRERO  
REYES.

AUTORIDAD REMISORA:  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a veinticuatro de marzo de dos mil  
veintidós. -----

**VISTOS** a) la certificación de dieciocho de marzo del año en curso, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; b) el estado procesal que guardan los autos; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:** -

**I. AGRÉGUESE** la certificación, de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. ----

**II.** Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha transcurrido el plazo que señala el artículo 8º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido la sentencia definitiva de diez de marzo del año en curso, dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente al rubro indicado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 181, fracción II del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la sentencia dictada en el expediente en que se actúa ha quedado firme. -----

**III. Orden de archivo.** Toda vez que ha quedado firme la sentencia definitiva dictada en autos del expediente en que se actúa y al no haber más actuaciones por desahogar, archívese el presente expediente como asunto concluido. -----

**NOTIFÍQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA” EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.** -----

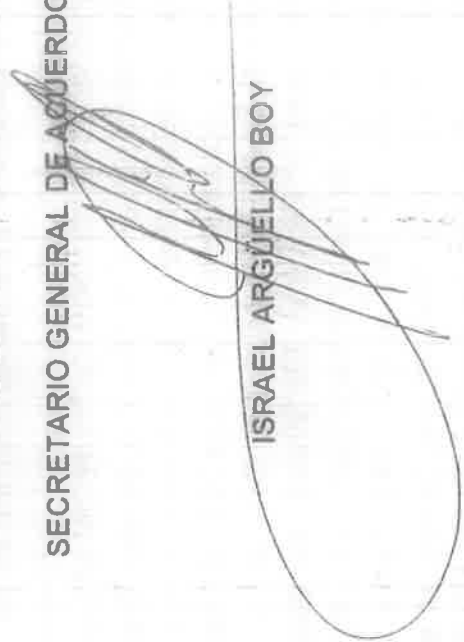
Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

LANS/LRMP

  
MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

  
ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-044/2022.

DENUNCIANTE: DATO  
PROTEGIDO.

DENUNCIADO: MARÍA FABIOLA  
PÉREZ POPOCA Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA:  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día veinticuatro de marzo del año en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. [www.teep.org.mx](http://www.teep.org.mx)

CFGP



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-044/2022.

DENUNCIANTE: DATO  
PROTEGIDO.

DENUNCIADO: MARÍA FABIOLA  
PÉREZ POPOCA Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA:  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinticinco de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día veinticuatro de marzo del año en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 3, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, así como que acató de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-044/2022.

DENUNCIANTE: DATO PROTEGIDO.

DENUNCIADOS: MARÍA FABIOLA  
PÉREZ POPOCA Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA:  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a veinticuatro de marzo de dos mil  
veintidós. -----

**VISTOS** a) la certificación de dieciocho de marzo del año en curso,  
signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; b)  
el estado procesal que guardan los autos; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones  
I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del  
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de  
Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11  
fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del  
Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita,  
Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:** -

**I. AGRÉGUESE** la certificación de cuenta a los autos del expediente  
en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. ----

**II.** Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha  
transcurrido el plazo que señala el artículo 8° de la Ley General del  
Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se  
hubiese recurrido la sentencia definitiva de diez de marzo del año en  
curso, dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente al  
rubro indicado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 181,  
fracción II del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la  
sentencia dictada en el expediente en que se actúa ha quedado  
firme.-----

**III. Orden de archivo.** Toda vez que ha quedado firme la sentencia  
definitiva dictada en autos del expediente en que se actúa y al no  
haber más actuaciones por desahogar, archívese el presente  
expediente como asunto concluido. -----

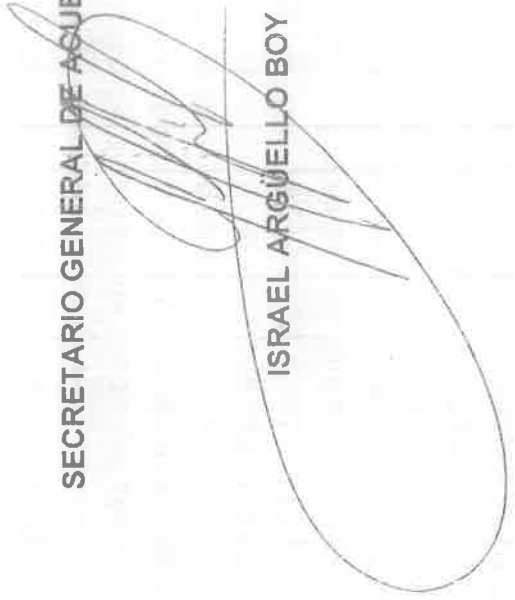
**NOTIFÍQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN  
ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO  
GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA  
JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA  
JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN  
GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER  
EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA” EMITIDA POR  
LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER  
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.** -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

LANS/LRMP

  
MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE: TEEP-JDC-127/2021.**

**ACTORES: YADIRA PUERTOS  
RODRÍGUEZ Y GABRIEL GONZÁLEZ  
ROBLES.**

**AUTORIDADES RESPONSABLES:  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
ELOXOCHITLÁN, PUEBLA Y OTROS.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintitrés de marzo del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

  
**EL ACTUARIO**  
**LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ**  
**DEL ESTADO DE PUEBLA**



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-127/2021.

ACTORES: YADIRA PUERTOS  
RODRÍGUEZ Y GABRIEL GONZÁLEZ  
ROBLES.

AUTORIDADES RESPONSABLES:  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
ELOXOCHITLÁN, PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintitrés de marzo del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMENEZ MARTÍNEZ  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

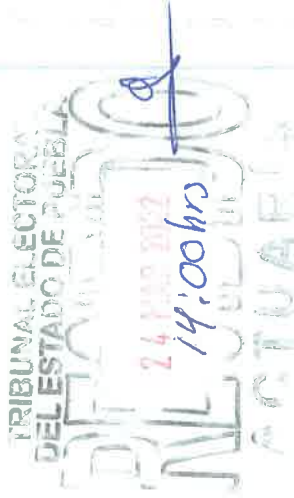


El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepta de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES  
DERIVADO DEL JUICIO PARA LA  
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA.



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-127/2021.

ACTORES: YADIRA PUERTOS  
RODRÍGUEZ Y GABRIEL GONZÁLEZ  
ROBLES.

AUTORIDADES RESPONSABLES:  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
ELOXOCHITLÁN, PUEBLA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintitrés de marzo de dos mil veintidós.  
**VISTOS** los oficios sin número y anexos signados por el Tesorero Municipal de Eloxochitlán, Puebla, recibidos en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del dieciséis de marzo de dos mil veintidós; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----

I. **AGRÉGUESE** a los autos los oficios de cuenta, para que surtan los efectos legales conducentes.-----

II. **TENGASE** al Tesorero Municipal de Eloxochitlán, Puebla, remitiendo en cumplimiento al acuerdo de uno de marzo del año en curso, los oficios de cuenta, de los que se advierte que informa que notificó a la parte actora para que compareciera ante la Tesorería Municipal del citado Ayuntamiento a recoger los cheques puestos a su disposición respecto de la cantidad ordenada en la sentencia definitiva dictada en autos; asimismo, señala que los actores no comparecieron a recoger los cheques en cita, por lo que exhibe ante este Tribunal los Títulos nominativos número **77735429, 15092216, 12005152, 23177934** expedidos por el banco BBVA en fecha ocho de marzo de dos mil veintidós a favor de la actora y del actor, dos por la cantidad **\$85, 000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**; y dos más por la cantidad de **\$6,500 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**; en consecuencia, hágase del conocimiento de la actora y del actor que los citados cheques quedan a su disposición para su entrega física en el horario laboral de este Tribunal comprendido entre las nueve y quince horas de lunes a viernes.-----



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

NOTIFÍQUESE A LA PARTE ACTORA, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. CONSTE.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN